



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020
Ejecutivo N° 2019-0912

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que los demandados JAIME ANDRÉS RINCÓN VEGA y ANA SILVA VEGA SARMIENTO se notificaron personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quienes dentro del término del traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

De otro lado, teniendo en cuenta que el abogado Santiago Ulloa Serrano aceptó y tomó posesión del cargo se reconocerá como abogado de amparo de pobreza de los aquí demandados.

Como quiera que el abogado de amparo de pobreza con su escrito visto a folios 29 a 41, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas a la parte demandante.

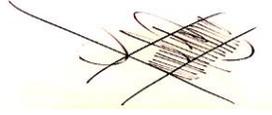
NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 39 hoy 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario